



Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 7 de julio de 2023.

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 10:34 horas, del día 7 de julio de 2023, vía videoconferencia a través de la plataforma Videoconferencias Telmex se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidente del Comité; Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos y Organismos de la Subsecretaría de Crédito y Finanzas, Suplente del Secretario del Comité; M.A. Raymundo Avendaño Balam, Director de Archivo, Vocal Titular; Lic. Billy Jean Peña Sosa, Director de Control de Inversión y Vinculación Interinstitucional, de la Subsecretaría de Planeación vocal suplente; L.C. Osiris Agapito Rodríguez Hernández, Director General de Ingresos, Vocal Suplente; Ing. Elves Cabrera Cruz, Director de Control y Seguimiento de Inversión Pública de la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal, Vocal Suplente; M.A. Ángel Florentino González Buenfil, Jefe de Departamento de Seguimiento Programático, Vocal Suplente, todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objeto de llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA:-----

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.-----
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA CON CORTE AL PRIMER SEMESTRE 2023.-----
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.-----
6. INFORME DE AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN CON CORTE AL PRIMER SEMESTRE 2023.-----
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.-----

En uso de la voz, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----

2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----

En seguimiento al orden del día, el Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos y Organismos y Suplente del Secretario del Comité de Transparencia procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presentes todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificada la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

La Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, quien hizo uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día, del cual se derivó lo siguiente:-----





Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 7 de julio de 2023.

NÚMERO	ACUERDO
01/XIII EXTRAORD/2023	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2023 en los términos propuestos.

4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA CON CORTE AL PRIMER SEMESTRE 2023.

En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, expone a los miembros del Comité de Transparencia el Índice de Expedientes Clasificados como reservados de las áreas administrativas que conforman la SEFIPLAN con corte al primer semestre del 2023, que se adjunta a la presente acta como anexo 1, derivando lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
02/XIII ORD/2023	Se aprobó por unanimidad de votos el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de las áreas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación con corte al primer semestre 2023 mismo que deberá anexarse a la presente acta como anexo 1.

5.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.

Para el desahogo del presente punto en el orden del día, la Presidenta del Comité, expone que las áreas administrativas de la SEFIPLAN han solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de las versiones públicas de los formatos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al segundo trimestre 2023 a que se refiere el artículo 91 de la Ley Local de Transparencia, en ese sentido el **Departamento de Procedimientos de Contrataciones de la Dirección Administrativa** de la SEFIPLAN a través del oficio número SEFIPLAN/DS/DA/DPC/230627-02/VI/2023 han solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de la versión pública de tres (3) contratos de procedimiento de licitación pública a publicar en el formato XXVIII-A de las obligaciones de transparencia correspondientes al segundo trimestre 2023 a que se refiere el artículo 91 de la Ley Local de Transparencia, proponiendo testar los datos referentes al **número de identificación de la credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) de los representantes legales. Lo anterior en razón de que el **número de identificación de la Credencial**, se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad, lo que se fundamenta en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 7 de julio de 2023.

Por parte de la **Dirección de Administración de Bienes y Servicios** a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGABS/DABS/DAI/290623-01/2023, solicita la confirmación de las versiones públicas de 22 contratos de arrendamientos de inmuebles celebrados con personas físicas y morales (14 celebrados con personas físicas y 8 celebrados con personas morales) y un convenio modificatorio del formato XXVII de las obligaciones de transparencia, relativos al segundo trimestre 2023 proponiendo testar los datos relativos a la **Nacionalidad, Clave de Elector, Domicilio, Número de Cuenta Bancaria y Clabe Interbancaria de las personas físicas y morales**, lo anterior argumentando que a juicio de esta área dichos datos contenidos en los contratos deben ser considerados como personales y confidenciales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse, se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de los arrendadores por estar asociados de manera directa con personas que son identificadas e identificables, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

Nacionalidad de personas físicas, en virtud de que los datos corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo de cada uno de los prestadores de servicios contratados. -----

En relación con la **Clave de Elector de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad. -----

Domicilio de la persona física, es un dato personal, cuya divulgación afectaría la esfera de la vida personal y del espacio en que la persona desarrolla su vida afectiva y familiar el cual, de difundirse se colocaría en franca vulneración la intimidad del afectado. -----

Respecto a la **cuenta bancaria y clabe bancaria estandarizada** (CLABE interbancaria de personas físicas y morales se considera que es un dato personal susceptible de protección, toda vez que es un número único e irreplicable para el sistema financiero mexicano, asignado a una cuenta bancaria y que, al utilizarse para transferencias electrónicas de dinero, está íntimamente relacionada con el patrimonio del titular que de hacerse público colocaría en grave riesgo al arrendador, máxime que ambos datos asociados al nombre de su titular pueden ser objeto de la comisión de algún delito en detrimento de su patrimonio.-----

Lo anterior considerando los mismos argumentos expuestos en la líneas que anteceden, valorando que se trata de información que se asocia e identifica al titular de cada cuenta, con independencia de que el titular sea persona física o moral pues se considera que su difusión colocaría en igual estado de vulnerabilidad a su titular. -----

Criterio 10/17.-Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

[Handwritten signature]



Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 7 de julio de 2023.

financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Criterio 10/13.-Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Por parte de la **Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas** a través del oficio número SEFIPLAN/DS/DGLBA/OD/00959/VII/2023 ha solicitado la confirmación de las versiones públicas de las Licencias de bebidas alcohólicas para el segundo trimestre 2023, las cuales se publican en el formato XXVII, proponiendo testar los datos referentes al **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de los ciudadanos, debido a que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Acorde al criterio orientador del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública número 19/17 que se transcribe a continuación.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Por parte del **Departamento de Control Presupuestal y Recursos Financieros** de la Dirección Administrativa, mediante oficio número SEFIPLAN/DS/DA/6276/VII/2023 ha solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de la versión pública del Convenio S/N para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al segundo trimestre 2023 a que se refiere el artículo 91 de la Ley Local de Transparencia, proponiendo testar los datos referentes a la **Cuenta Bancaria y/o Clabe Interbancaria** de las personas físicas y morales privadas. Lo anterior en apego a lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



[Handwritten signature]



Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 7 de julio de 2023.

Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cuenta Bancaria y/o Clabe Interbancaria (CLABE interbancaria de personas físicas y morales se considera que es un dato personal susceptible de protección, toda vez que es un número único e irrepetible para el sistema financiero mexicano, asignado a una cuenta bancaria y que, al utilizarse para transferencias electrónicas de dinero, está íntimamente relacionada con el patrimonio del titular que de hacerse público colocaría en grave riesgo a la persona física propietario de la cuenta bancaria, máxime que ambos datos asociados al nombre de su titular pueden ser objeto de la comisión de algún delito en detrimento de su patrimonio.

Lo anterior considerando los mismos argumentos expuestos en la líneas que anteceden, valorando que se trata de información que se asocia e identifica al titular de cada cuenta, con independencia de que el titular sea persona física o moral pues se considera que su difusión colocaría en igual estado de vulnerabilidad a su titular.

Criterio 10/17.-Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Criterio 10/13.-Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Por parte de la **Dirección de Procedimientos de Contrataciones** a través del oficio número SEFIPLAN/OM/DGC/DPC/030723-03/2023 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar la versión pública de tres (3) contratos de procedimientos de licitación pública y 5 Procedimientos de adjudicación directa e invitación restringida, que se publican en la fracción XXVIII A y B respectivamente de las obligaciones, relativos al segundo trimestre 2023 proponiendo testar los datos del Número del INE o clave de INE de los representantes legales, así mismo referente al formato XXXII propone testar el correo electrónico de las personas físicas, lo anterior considerando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de las personas físicas, fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]





Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 7 de julio de 2023.

numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En relación con el **Correo electrónico** se considera que es un dato personal, ya que es otro medio para comunicarse con la persona titular del dato y la hace localizable.

En relación al **número de identificación de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

Por parte de la **Dirección Administrativa**, a través del oficio SEFIPLAN/DS/DA/DRH/6248/VII/2023 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar las versiones públicas de 13 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios del formato XI de las obligaciones, relativos al segundo trimestre 2023 proponiendo testar los datos del **Número del INE o clave de INE, RFC y domicilio particular del personal de servidores públicos**, lo anterior considerando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad del servidor público fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, artículos 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En relación al **número de identificación de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

En relación al RFC del servidor público, se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, sirviendo al efecto el criterio orientador el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el criterio orientador número 19/17 que se transcribe a continuación.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Y que en el caso del **domicilio personal del servidor público**, se considera que se trata de un dato

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]



Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 7 de julio de 2023.

de la **Dirección Administrativa** las versiones públicas de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios a publicar en la fracción XI de las Obligaciones de Transparencia, para omitir datos personales relativos al **número de INE, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el domicilio particular de servidores públicos**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 126 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; las áreas referidas serán las responsables del testado y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, en los términos establecidos en el artículo Quincuagesimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

6.- INFORME DE AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN CON CORTE AL PRIMER SEMESTRE 2023.

Continuando con el orden del día, nuevamente la Presidenta del Comité, hace uso de la voz para rendir un informe correspondiente a los avisos de privacidad con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación al término del primer semestre del ejercicio fiscal 2023 respecto a los procesos por los cuales se recaban datos personales quien manifestó que aun cuando en la Norma no se encuentra previsto, se da a conocer a este órgano colegiado el informe en comento por ser la máxima autoridad en materia de protección de datos personales al interior de este sujeto obligado, en el ejercicio de las atribuciones de esta dependencia, cuando se realizan procesos por los cuales se recaban datos personales la Unidad Administrativa responsable realiza su aviso de privacidad correspondiente en sus dos modalidades (integral y simplificado) el cual turna a la Unidad de Transparencia para su análisis jurídico y su posterior validación y publicación. Derivado de lo anterior dio a conocer de acuerdo a una gráfica que puso a la vista de los integrantes de este comité que dentro del inventario de los avisos de privacidad se cuenta a la fecha con un total de 60, mismos que actualmente son los que se pueden consultar en el sitio que de un extracto de la tabla expuesta se cuentan por unidades administrativas con los siguientes: -----

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NÚMERO DE VISOS DE PRIVACIDAD
Unidad de Transparencia	3
Dirección Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado	3
Dirección de Administración de Bienes y Servicios	2
Dirección General de Tecnologías de la Información	2
Dirección de Servicio Profesional de Carrera	3
Dirección de Administración de Recursos Humanos	8
Dirección de Servicios y Apoyo Logístico	1
Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas	10
Dirección Administrativa	10
Dirección General de Ingresos	1
Dirección de Política y Programación Presupuestal	5
Dirección de Vinculación para la Planeación	2
Unidad de Inversión Estatal	1

Handwritten initials: RB



Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 7 de julio de 2023.

Dirección de Crédito y Desarrollo	1
Dirección de Entidades Paraestatales	1
Dirección General de Contrataciones	3
Dirección de Planeación de Contrataciones	1
Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas	1
Dirección de Archivo	1
Dirección de Caja	1
TOTAL	60

Después de intercambio de opiniones se acordó lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
04/XIII EXTRAORD/2023	Se toma conocimiento del informe de los avisos de privacidad integral y simplificado de las diversas áreas administrativas que conforman la SEFIPLAN con corte al primer semestre 2023.

6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las **11:35** horas, del día 7 de julio del 2023 del año **dos mil veintitrés**, firmando de conformidad al margen y calce de sus **Diez** fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.

LIC. RUBÍ GUADALUPE SULUB CIH, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTR. ERNESTO GABRIEL MÉNDEZ LINARES, DIRECTOR DE FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS DE LA SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS, SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. BILLY JEAN PEÑA SOSA, DIRECTOR DE CONTROL DE INVERSIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

M.A. RAYMUNDO AJENDAÑO BALAM, DIRECTOR DE ARCHIVO Y VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 7 de julio de 2023.

**M.A. ÁNGEL FLORENTINO GONZÁLEZ
BUENFIL, JEFE DE DEPARTAMENTO DE
SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO, VOCAL
SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**ING. ELVES CABRERA CRUZ, DIRECTOR DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE
POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROL
PRESUPUESTAL, VOCAL SUPLENTE**

**L.C. OSIRIS AGAPITO RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE
INGRESOS, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.**

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 7 de julio de **2023**.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Subjeto obligado:	Secretaría de Finanzas y Planeación
Período del Índice:	Segundo Semestre 2023
Fecha de actualización:	7 de julio de 2023

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del nota en el Comité de Transparencia con el que se clasificó	Estatus del expediente	Expediente en amplificación de plazo de reserva (SI/No)	Plazo de amplificación de reserva (Años)	Fecha de inicio del plazo de amplificación de reserva	Fecha de término del plazo de amplificación de reserva	Fundamento legal del plazo de amplificación de reserva	Justificación del plazo de amplificación de reserva	Razones y motivos del plazo de amplificación de reserva	Clasificación completa o parcial de la amplificación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de amplificación de reserva			
Dirección de Contabilidad Gubernamental	Ofidos número: SEPPLAN/TGE/OEARF/0048/N/2018, SEPPLAN/TGE/OEARF/0584/N/2018, SEPPLAN/TGE/OEARF/0785/N/2018	Copia certificada de los ofidos número: SEPPLAN/TGE/OEARF/0048/N/2018, SEPPLAN/TGE/OEARF/0584/N/2018, SEPPLAN/TGE/OEARF/0785/N/2018	Solicitud de acceso	5 Años	17/09/2018	17/09/2023	Artículo 113 fracciones VI, VII, IX y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones IV, V, VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como de los artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo octavo y trigésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2015	Los ofidos de interés del requirente son importantes para esclarecer las observaciones de auditoría que se realizaron sobre el manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), mediante el Pliego de Observaciones número P00515/15, con clave de auditoría 13-A-23000-14-0890-06-001 y 13-A-23000-14-0890-06-004, derivadas de la auditoría número 890, practicada por la Auditoría Superior de la Federación.	Al formar parte de la información que la Autoridad Fiscalizadora para comprobar el cumplimiento de obligaciones en términos de las disposiciones normativas en la materia (auditoría), de revelarse públicamente esa información podría causar como consecuencia que la persecución o sanción de las personas responsables del daño al Erario detectado en la auditoría quedara sin objeto, o se obtuviera la tere de fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, dañando el interés de la colectividad (interés público) quien tiene derecho a que el Estado garantice el correcto uso de los recursos públicos la paz social y orden público cumpliendo con la función persecutora de los delitos y fiscalización de recursos públicos, por lo que en el presente caso se pondera como de mayor importancia el interés común (colectivo) por encima del interés del particular.	Completa	Ofidos número: SEPPLAN/TGE/OEARF/0584/N/2018, SEPPLAN/TGE/OEARF/0584/N/2018, SEPPLAN/TGE/OEARF/0785/N/2018	24/09/18	Desclasificada parcialmente. Permanece clasificado el oficio SEPPLAN/TGE/OEARF/0048/N/2018. By el oficio SEPPLAN/TGE/OEARF/0584/N/2018. Se desclasifica el oficio SEPPLAN/TGE/OEARF/0785/N/2018 mediante resolución RR/0407-18/CYDV.	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Subsecretaría de Ingresos	Solicitudes No.: 008944118	Copia de las facturas emitidas a la empresa Lease and Fleet Solutions, S.A de C.V. desde octubre 2017 a agosto de 2018.	Solicitud de acceso	5 años	14/11/2018	14/11/2023	Artículo 113, fracción XIII de la Ley General y 134 fracción XII de la Ley Local, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.	Esta Dependencia en el único caso que emite facturas, es cuando recibe por parte de los contribuyentes algún pago. En el caso que nos ocupa, las contribuciones que Lease and Fleet Solution, S.A. de C.V. ha pagado a la Secretaría y por las que se ha emitido alguna factura, son obtenidos en la intervención de los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, como pudiera ser el cumplimiento de las obligaciones fiscales (pago de impuestos por ejemplo) que la empresa tiene para con el Estado, por lo que los servidores públicos estamos obligados a guardar absoluta reserva de lo concerniente a los documentos y datos suministrados por los contribuyentes, como es el caso que nos ocupa.	Con los datos solicitados son secretos fiscales en base al artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.	Completa	Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	14/08/17	Clasificado	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		

Clasificación de los Expedientes considerados como Reservados

Subjeto obligado:	Secretaría de Finanzas y Planeación
Período del Índice:	Segundo Semestre 2023
Fecha de actualización:	7 de julio de 2023

Año	Número del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia autorizó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva (SI/No)	Plazo de ampliación de reserva (días)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva			
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones		Versiones electrónicas de los contratos o convenios suscritos con la empresa Blue Ocean Technologies, S.A de C.V. con motivo de los servicios por los que se haya contratado, así como los documentos que señalen las medidas implementadas, tiempos de respuestas y soluciones dadas por la empresa.	Solicitud de acceso	5 Años	08/09/2019	08/08/2024	De conformidad a lo dispuesto en los artículos 113 fracciones IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como de los artículos vigésimo segunda y vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.	Considerando que las incidencias u observaciones comunicadas a la empresa Blue Ocean Technologies S.A. de C.V. con motivo de los servicios por los que se haya contratado, así como aquellas relacionadas con errores o fallas que en algún momento pudiesen afectar la funcionalidad de los sistemas contratados, de exponer públicamente éras fallas ocasionarían en estado de vulnerabilidad la seguridad de dichos programas o plataformas, ya que esa información divulgada puede ser usada por cibercriminales o piratas informáticos en perjuicio de la integridad de los mencionados programas informáticos o plataformas tecnológicas.	Constituye un riesgo real la apertura de la información, por lo que ha quedado precisado, divulgar los detalles de los datos con absoluta desventaja a la Institución ante los ciberdelincuentes que tendrían la ubicación exacta de los espacios en donde se podrían ser aprovechados para penetrar las medidas de seguridad de los sistemas que contienen información de operaciones financieras, presupuestales, bancarias, administrativas relacionadas con toda gestión gubernamental, así como a datos de los registros públicos de la propiedad y del comercio y sobre información catastral o inmobiliaria colocados en grave riesgo las bases de datos mencionadas con datos personales de particulares, así como información previamente desclasificada como reservada y confidencial.	Parcial	Las incidencias u observaciones comunicadas a la empresa Blue Ocean Technologies S.A. de C.V. con motivo de los servicios por los que se haya contratado	08/08/19	Clasificado	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Subsecretaría de Ingresos	Solicitud de Información 00771920	Datos de los vehículos registrados entre 1 de agosto al 31 de agosto del 2020 dedicados al	Solicitud de acceso	5 años	22/10/2020	de octubre 20	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción XIII y artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	La información solicitada y que corresponden a datos de identificación del vehículo, como lo son: marca, placa, año modelo, capacidad de	Los datos solicitados son secretos fiscales en base al artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.	completa	Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	22 de octubre	reservada	NO	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA			
Subsecretaría de Ingresos	Solicitud de Información 00772020	VIN y PLACA de los vehículos registrados entre 1 de agosto al 31 de agosto del 2020	Solicitud de acceso	5 años	22/10/2020	de octubre 20	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción XIII y artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	La información solicitada y que corresponden a datos de identificación del vehículo, como lo son: marca, placa, año modelo, capacidad de	Los datos solicitados son secretos fiscales en base al artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.	completa	Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	22 de octubre	reservada	NO	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA			
Subsecretaría de Ingresos	Solicitud de Información 817120	Saber los vehículos registrados ante la SEFIPLAN a nombre de una persona física determinada.	Solicitud de acceso	5 años	13/10/2020	de octubre 20	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción XIII y artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción XII y artículo 135 de la Ley de	Constituyen información proporcionada por el contribuyente al momento de registrar su vehículo particular como requisito para su movilidad en el estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos	Los datos solicitados son secretos fiscales en base al artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.	completa	Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	13 de octubre	reservada	NO	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA			

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Sujeto obligado:	Secretaría de Finanzas y Planeación
Período del índice:	Segundo Semestre 2022
Fecha de actualización:	7 de Julio de 2023

Área	Nombre del expediente o documento	Título	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva (SI/NO)	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva					
Tesorería General del Estado Dirección Administrativa	Solicitud de información folio 231316500007722	A. Cuentas/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando: 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo septiembre 2021-marzo 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja. 2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros). 3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precizando las bases (fija, cte o cualquier otra). 4. Rentabilidad (interés pagados por cada una de las cuentas). 5. Antigüedad de la cuenta. B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalentes, que maneja la institución, señalando: 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo	Solicitud de Acceso	5 años	05 DE ABRIL 2022	05 DE ABRIL DE 2027	De conformidad con lo dispuesto en artículo 113 fracciones IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo	Por parte de la Tesorería General del Estado: La información relativa a cuentas de cheques, cuentas de inversión, dispersión de nóminas y dispersión de pagos, contenidos en los cuestionamientos marcados con las letras A, B, C y D, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos, ya que el principio de proteger información pública cuyo carácter gubernamental al momento de ser difundida, para ello, ya que, la finalidad de ello, implica una responsabilidad de orden prioritario, estricta en el manejo del patrimonio del cuenta hablante ante una institución bancaria, el cual es el único responsable de las transacciones que pueda operar con la cuenta asignada; siendo que la divulgación de dicha información de este Sujeto Obligado, causará un daño presente o futuro de las operaciones bancarias que se realizan, el mecanismo, datos de los bancos, antigüedad, datos de dispersión de nóminas, en su conjunto, permitiría saber la operatividad financiera de las cuentas del Gobierno del Estado, así como los flujos de efectivo por periodos, lo que podría ocasionar que una persona o grupos de personas, utilicen dicha información para sustraer para sí, los recursos públicos que	Por parte de la Tesorería General del Estado: De revelarse la información respecto del conjunto de cuentas de inversión, dispersión de nóminas y dispersión de pagos, contenidos en los cuestionamientos marcados con las letras A, B, C y D, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos, ya que el principio de proteger información pública cuyo carácter gubernamental al momento de ser difundida, para ello, ya que, la finalidad de ello, implica una responsabilidad de orden prioritario, estricta en el manejo del patrimonio del banco o varios individuos o gobernados aquella información, ésta pueda comprometer la seguridad del financiera y económica del Estado o bien, poner en riesgo el desarrollo normal de acciones que por su propia naturaleza deben ser reservadas, de conformidad con la ley que los rige, como en este caso acontece con la información. Por parte de la Dirección Administrativa: De revelarse la información respecto del conjunto de información relativa a la dispersión de pago de nómina, contenidos en los cuestionamientos marcados con la letra C, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos	Parcial	Por parte de la Tesorería General del Estado: La información relativa a cuentas de cheques, cuentas de inversión, dispersión de nóminas y dispersión de pagos, contenidos en los cuestionamientos marcados con las letras A, B, C y D, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos. Por parte de la Dirección Administrativa: La información relativa al conjunto de información relativa a la dispersión de pago de nómina, contenidos en los cuestionamientos marcados con la letra C, junto con sus respectivos numerales que conforman cada uno de ellos	05 DE ABRIL 2022	Reservada	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Subsecretaría de Ingresos	Solicitud de información 231316500026922	6) número de vehículos y placas correspondientes que tengan registrados, las empresas de nombre: "Canón Sightsseing", sociedad anónima de capital variable. "Riviera Maya Sightsseing", sociedad anónima de capital variable"	Solicitud de acceso	5 años	03/11/2022	03/11/2027	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción VII y artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo así como de los artículos trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas	La información solicitada y que corresponden a datos de identificación del vehículo, como lo son: número de vehículos, de los vehículos que se registran en el estado, constituyen información proporcionada por el contribuyente al momento de registrarse ante la Secretaría de Finanzas y Planeación o su órgano desconcentrado SATQ, de conformidad con los artículos 127 y 185 de la Ley de Movilidad, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, en lo relativo al "Registro Estatal Vehicular" para su integración a la "Red Nacional del Sistema de Información Integral Tributaria", y por lo tanto, los mismos, se encuentran protegidos por el Secreto Fiscal, encuadrándose con ello, el supuesto normativo para la procedencia de la clasificación de reserva que establece el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y su artículo correlativo en la Ley Local de Transparencia.	Los datos solicitados son secretos fiscales en base al artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.	Parcial	Bases de datos de los Contribuyentes del Estado	03 de noviembre del 2022	Reservada	NO	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		